

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, a quien adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20147797100, con domicilio legal en la calle Inclán N° 404, distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna, debidamente representada por el Alcalde, señor **JULIO DANIEL MEDINA CASTRO**, identificado con DNI N° 00435568, autorizado por el Acuerdo de Consejo N° 0073-2018, de fecha 17 de setiembre de 2018 y ratificado por el Acuerdo de Concejo N° 0031-2020 de fecha 28 de setiembre de 2020; y, por la otra parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien adelante se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Gestión Ambiental, señor **JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO**, identificado con DNI N° 07212391, designado por Resolución Suprema N° 005-2020-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial N° 003-2021-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.6 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.8 Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 1.9 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y complementarias, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284- 2018-EF, su Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Firmado digitalmente por:
ARANIBAR TAPIA Sonia
Beatriz FAU 20402966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/01/2021 13:44:16-0500

Firmado digitalmente por:
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20402966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/01/2021 15:32:58-0500

Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20402966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/01/2021 15:07:13-0500

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA PARTES

- 3.1 La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD** se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La **MUNICIPALIDAD** tiene como jurisdicción el territorio de la respectiva provincia y del distrito del cercado, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- 3.2 El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; y cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

La **MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **MINAM** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en el distrito del cercado de la provincia de Tacna, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El **MINAM** se compromete a formular el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en el distrito del cercado de la provincia de Tacna, de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio se denomina: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública para las ciudades de Tacna, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Pocollay, Ciudad Nueva y Alto de la Alianza, provincia de Tacna, departamento de Tacna."

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINAM

Son obligaciones y atribuciones del **MINAM**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 6.2 Formular y evaluar, el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación debe realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 Efectuar el saneamiento físico legal de los terrenos en donde se ejecutarán las infraestructuras de residuos sólidos del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 La **MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3 La **MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto autorizado al **MINAM** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **MINAM** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.4 Si el **MINAM** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** no podrá formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**. La prórroga debe ser registrada por el **MINAM** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA.- COORDINACIÓN

Las **PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

- a) Por el **MINAM**: El/La Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos
- b) Por la **MUNICIPALIDAD**: El/La Gerente Municipal.

En caso que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado con anterioridad al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de cumplir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- 12.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 14.2 La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS

- 15.1 Para los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.
- 15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser

comunicado por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

- 17.1 El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 17.2 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen cumplir en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada una compete.
- 17.3 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.

En la ciudad de Lima, en señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio y se ratifican en su contenido, La fecha de suscripción del Convenio y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por **LAS PARTES**.



**JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO
SÁNCHEZ-MORENO**
Viceministro de Gestión Ambiental
Ministerio del Ambiente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. **JULIO DANIEL MEDINA CASTRO**
ALCALDE

JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tacna

Fecha:

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, a quien adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20147797100, con domicilio legal en la calle Inclán N° 404, distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna, debidamente representada por el Alcalde, señor **JULIO DANIEL MEDINA CASTRO**, identificado con DNI N° 00435568, autorizado por el Acuerdo de Consejo N° 0073-2018, de fecha 17 de setiembre de 2018 y ratificado por el Acuerdo de Concejo N° 0031-2020 de fecha 28 de setiembre de 2020; y, por la otra parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien adelante se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Gestión Ambiental, señor **JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO**, identificado con DNI N° 07212391, designado por Resolución Suprema N° 005-2020-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial N° 003-2021-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.6 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.8 Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 1.9 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y complementarias, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Firmado digitalmente por:
ARANIBAR TAPIA Sonia
Beatriz FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/01/2021 13:44:18-0500

Firmado digitalmente por:
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/01/2021 15:32:58-0500

Firmado digitalmente por:
MORALES DUEÑAS Danny
Daniel FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/01/2021 15:07:13-0500

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA PARTES

- 3.1 La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD** se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La **MUNICIPALIDAD** tiene como jurisdicción el territorio de la respectiva provincia y del distrito del cercado, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- 3.2 El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; y cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

La **MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **MINAM** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en el distrito del cercado de la provincia de Tacna, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El **MINAM** se compromete a formular el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en el distrito del cercado de la provincia de Tacna, de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio se denomina: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública para las ciudades de Tacna, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Pocollay, Ciudad Nueva y Alto de la Alianza, provincia de Tacna, departamento de Tacna."

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINAM

Son obligaciones y atribuciones del **MINAM**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 6.2 Formular y evaluar, el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación debe realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 Efectuar el saneamiento físico legal de los terrenos en donde se ejecutarán las infraestructuras de residuos sólidos del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 La **MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3 La **MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto autorizado al **MINAM** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **MINAM** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.4 Si el **MINAM** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** no podrá formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**. La prórroga debe ser registrada por el **MINAM** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA.- COORDINACIÓN

Las **PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

- a) Por el **MINAM**: El/La Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos
- b) Por la **MUNICIPALIDAD**: El/La Gerente Municipal.

En caso que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado con anterioridad al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de cumplir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- 12.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 14.2 La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS

- 15.1 Para los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.
- 15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser

comunicado por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

- 17.1 El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 17.2 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen cumplir en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada una compete.
- 17.3 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.

En la ciudad de Lima, en señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio y se ratifican en su contenido, La fecha de suscripción del Convenio y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por **LAS PARTES**.



**JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO
SÁNCHEZ-MORENO**
Viceministro de Gestión Ambiental
Ministerio del Ambiente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. **JULIO DANIEL MEDINA CASTRO**
ALCALDE

JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
Alcalde

Municipalidad Provincial de Tacna

Fecha: